**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP Nº 028/2024**
**Santa Cruz, 13 de junio de 2024**

**VISTOS:**

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP Nº 057/2024 de fecha 11 de junio de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "YACUSES" R.L., con sede en municipio de Puerto Suárez, provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 13 de junio de 2024; la Constitución Política del Estado; la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP Nº 057/2024 de 11 de junio de 2024 elaborado por la Abg. Ana Isabel Paz Vidal, Consultora - SIFDE, referido a la supervisión de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "YACUSES" R.L., establece en sus partes pertinentes que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 066/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, dictada por la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se declara la procedencia a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la antes mencionada.

Que, de la documentación remitida por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "YACUSES" R.L., se observa que fue presentada dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Régimen Electoral de la Cooperativa antes señalada, así también se verifica que los asociados elegidos en Asamblea Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2024, cumplen con los requisitos exigidos en el art. 65 de la Ley General de Cooperativas 365, quedando como resultado los siguiente:

**Comité Electoral**

| NOMBRE Y APELLIDO | ESTADO |
|---|---|
| 1.- LINDON FERNANDEZ VAZ | **Presidente** |
| 2.- FANNY RIVERO SAUCEDO | **Secretario** |
| 3.- DEISY POÑE SURUBÍ | **Vocal** |

Que, en fecha 19 de mayo de 2024, la comisión designada por Sala Plena del TED Santa Cruz se apersonó a instalaciones de la Cooperativa ubicada en la Comunidad de Yacuses, del municipio de Puerto Suárez, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. Miguel Ángel Escobar Calle, presidente de la Federación Departamental de


Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz R.L. (FEDECAAS R.L.), en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., y publicada mediante perifoneo. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los artículos 43, 44, 46 y 80 del Estatuto Orgánico y artículo 7 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

**a) Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.**

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socias y Asociados habilitados ascienden a 323 personas habilitadas para votar, de los cuales 98 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

**b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

En fecha 19 de mayo de 2024 en instalaciones de la Cooperativa ubicada en la Comunidad de Yacuses, del municipio de Puerto Suárez, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 44 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente, se llevará a cabo después de una hora, con el número de asociados (as) asistentes…".* A partir de las 09:00 am luego de leer la convocatoria, se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los arts. 43, 44, 46 y 80 del Estatuto Orgánico y artículo 7 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 83 de su Estatuto Orgánico y art. 20 del Reglamento Electoral.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L. fue emitida en fecha 28 de marzo de 2024 por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L. dentro del plazo establecido en el Art. 43 del Estatuto Orgánico.


Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 7 del Reglamento Electoral.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 80 del Estatuto Orgánico y los art. 7 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., de fecha 19 de mayo de 2024, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 53 y 64 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron el conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos nominados y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el conteo de votos, una vez identificados los candidatos electos, el presidente del Comité Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cumpliendo con lo establecido en el art. 36 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

**c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

El día de la Asamblea Eleccionaria del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., el presidente del Comité Electoral instaló la Asamblea junto al representante de FEDECAAS R.L. Se instaló una (1) mesa de sufragio, conformada por juradas/os electorales, en la lista de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, la mesa de sufragio funcionó de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, el presidente de mesa mostró que se encontraba vacía el ánfora a todos los asociados/as presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados/as presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.

Se habilitó un punto de información al ingreso de cooperativa, donde se verificaba el nombre completo y número de código de cada asociado, lo cual con esa información podían saber el número de mesa donde tenían que emitir su voto. Se dirigían a la mesa de sufragio donde mostraban su

cédula de identidad, firmaban y colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación los jurados electorales procedieron a cerrar la mesa de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron el ánfora y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

Aplicaron el voto personal, secreto y uninominal, la papeleta estaba divida en 2 franjas, la parte superior era para elegir a miembros del Consejo de Administración y la parte inferior era para elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, las asociadas y asociados tenían que marcar por una opción en la parte superior y marcar otra opción en la parte inferior de la papeleta para luego depositar la papeleta en el ánfora habilitada en la mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 83 del Estatuto Orgánico.

**d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**d.1. Espacio orgánico de la elección.**

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 19 de mayo de 2024 a horas 08:00 a.m.

**d.2. Administración de la elección.**

La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2024. El Comité Electoral, realizó sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

**d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.**


Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz el 22 de abril de 2024, complemento documentación el 24 de abril y el 15 de mayo de 2024, adjuntando resoluciones emitidas por del Comité Electoral y la documentación de cada candidata y candidato, el comité electoral habilitó a cinco (5) candidatas y candidatos para el Consejo de Administración y habilitó a tres (3) candidatas y candidatos al Consejo de Vigilancia, los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 50 del Estatuto Orgánico y el arts. 8 y 9 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

**CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

| NOMBRE Y APELLIDO | C.I. |
|---|---|
| **1.-** JAVIER ALCOCER MASABI | 7701256 SC. |
| **2.-** LILIANA TOMICHA DURAN de PARRA | 8141132 SC. |
| **3.-** MOISES LOPEZ GONZALES | 5363841 SC. |
| **4.-** RUTHY ORTIZ RIVERO | 8882365 SC. |
| **5.-** PAOLA ANDREA JUSTINIANO GONZALES | 7777192 |

**CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA**

| NOMBRE Y APELLIDO | C.I. |
|---|---|
| **1.-** MAGALY POIQUI CHAVEZ | 14160302 |
| **2.-** RODOLFO ACTIVENA RUIZ | 5838804 |
| **3.-** ROLY ABRAHAM QUIROZ TORREZ | 2979991 SC. |

**d.2.2. Elección de candidatos.**

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, se habilitó una (1) mesa de sufragio, la cual tenía un ánfora electoral, misma que se utilizaba para depositar los votos de las y los asociados, una vez concluida la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

| NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS | MESA 1 |
|---|---|
| JAVIER ALCOCER MASABI | 61 |
| LILIANA TOMICHA DURAN de PARRA | 3 |
| MOISES LOPEZ GONZALES | 9 |
| RUTHY ORTIZ RIVERO | 10 |
| PAOLA ANDREA JUSTINIANO GONZALES | 7 |
| **VOTOS VÁLIDOS** | **90** |
| **VOTOS BLANCOS** | 5 |
| **VOTOS NULOS** | 3 |

| | |
|---|---|
| **VOTOS EMITIDOS** | **98** |

*Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.*

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

| NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS | MESA 1 |
|---|---|
| MAGALY POIQUI CHAVEZ | 8 |
| RODOLFO ACTIVENA RUIZ | 8 |
| ROLY ABRAHAM QUIROZ TORREZ | 61 |
| **VOTOS VÁLIDOS** | **77** |
| **VOTOS BLANCOS** | 20 |
| **VOTOS NULOS** | 1 |
| **VOTOS EMITIDOS** | **98** |

*Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.*

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 36 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección como lo establece el art. 53 y 64 del Estatuto Orgánico, quedando de la siguiente manera:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

| NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS+ | C.I. | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| JAVIER ALCOCER MASABI | 7701256 SC. | ELECTO |
| LILIANA TOMICHA DURAN de PARRA | 8141132 SC. | ELECTA |
| MOISES LOPEZ GONZALES | 5363841 SC. | ELECTO |
| RUTHY ORTIZ RIVERO | 8882365 SC. | ELECTA |
| PAOLA ANDREA JUSTINIANO GONZALES | 7777192 | ELECTA |

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

| NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS | C.I. | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| MAGALY POIQUI CHAVEZ | 14160302 | ELECTA |
| RODOLFO ACTIVENA RUIZ | 5838804 | ELECTO |
| ROLY ABRAHAM QUIROZ TORREZ | 2979991 SC. | ELECTO |

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 19 de mayo de 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 43, 44, 46 y 80 del Estatuto Orgánico y artículos 7, 8 y 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

**e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, en Finalmente, el informe técnico SIFDE.SCZ.CSP Nº 057/2024 de fecha 11 de junio de 2024, una vez verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público, concluye que la Cooperativa antes mencionada CUMPLIÓ con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia y finalmente recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz ACREDITAR la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa supervisada y emitir la resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley Nº 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP


Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

Nº 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
   a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
   b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

**CONSIDERANDO:**

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP Nº 057/2024 de fecha 11 de junio de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., y emitir la resolución correspondiente.


Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:**
**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 057/2024 de fecha 11 de junio de 2024, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., y en consecuencia, acreditar la validez de la Elección total de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio Puerto Suárez, provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz.

**SEGUNDO. -** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO. -** Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. María Cristina Claros Castro
**PRESIDENTA**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**
**SANTA CRUZ**

Dr. José Miguel Callejas Garcés
**VICEPRESIDENTE**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**
**SANTA CRUZ**

Dr. Marcelo Yabeta Burán
**VOCAL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**
**SANTA CRUZ**

Dr. Saúl Paniagua Flores
**VOCAL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**
**SANTA CRUZ**

Ante mí: _____
Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal
**SECRETARIO DE CÁMARA**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**
**SANTA CRUZ**


Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

TED
Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
RECIBIDO
12 JUN. 2024
SECRETARIA PRESIDENCIA
12:46

# INFORME

**SIFDE.SCZ.CSP N° 057/2024**

Abg. José Miguel Callejas Garcés
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**A** : Sala Plena
**TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE SANTA CRUZ**

**VIA** : Abg. José Miguel Callejas Garcés
**VOCAL SIFDE**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DE** : Lic. Jeannete Beltrán Díaz
**RESPONSABLE DE COORDINACIÓN - SIFDE**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DE** : Abg. Ana Isabel Paz Vidal
**CONSULTORA - SIFDE**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**REF.** : *"Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "YACUSES" R.L. (Municipio de Puerto Suarez, provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz)"*

**FECHA**: Santa Cruz, 11 de junio de 2024

---

Señores Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien informar los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L.**

## I.- ANTECEDENTES. –

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., según la siguiente enunciación:

### 1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

En fecha 27 de octubre de 2023, el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez en calidad de presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. (FENCOPAS R.L.), presenta nota CITE:FENCOPAS N° 345/2023 (ID CORRELATIVO 2126), en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses"

R.L., con referencia: ***"SOLICITUD DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN TOTAL DE AUTORIDADES DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "YACUSES" R.L.".***

Mediante **RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 006/2023 del 29 de diciembre de 2023**, de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **declara PROCEDENTE** la solicitud de Supervisión de Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L.

2. **Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral**

Con oficio CITE: TED.SCZ.SP. N° 062/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 se remite el Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 020/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, con referencia: *"Informe técnico periódico de supervisión de la Elección y Conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "YACUSES" R.L..."* que en sus CONCLUSIONES refiere: *"...Se concluye que la Cooperativa CUMPLE con lo establecido en el art. 5 del Reglamento Electoral y el artículo 50 del Estatuto Orgánico, razón por la cual la Cooperativa debe remitir su Convocatoria y Calendario Electoral para las elecciones de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia luego de su aprobación, conforme lo establece el art. 7 del Reglamento del Régimen Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "YACUSES" R.L."*. Notificando a la autoridad competente el 15 de marzo de 2024.

**3. La supervisión del proceso electoral en campo**

En esta fase, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes del día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

**Documentos presentados antes del día de la elección. –**

El 27 de marzo de 2024 con nota CITE: FENCOPAS N° 071/2024, ID CORRELATIVO 626, remitida al SIFDE el 11 de abril de 2024, el presidente de FENCOPAS, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., presenta convocatoria y calendario electoral.

En cumplimiento a los establecido en el proveído de la Hoja de Ruta 626 que señala: *"De conformidad a la determinación de la Sala Plena de fecha 27/03/2024, por el SIFDE tomar nota que la autoridad competente es FEDECAAS R.L., debiendo a partir de la fecha coordinar con esta institución para la supervisión de la elección de la Cooperativa YACUSES R.L."*, el SIFDE realiza las respectivas coordinaciones con la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz R.L. (FEDECAAS R.L.).

El Dr. Alejandro Ajata Cachaca en calidad de Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas "AFCOOP", el 22 de abril de 2024 (ID CORRELATIVO 846), presenta al TED nota CITE: AFCOOP/DGE/DJ/NE/N°0104/2024 de fecha 19 de abril, con referencia: *"Hace conocer"*, contenido que menciona lo siguiente: *"...la Federación Departamental de*

*Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Santa Cruz" R.L. – FEDECAAS R.L., hace conocer a la AFCOOP, que el pasado 08 de abril, en una reunión sostenida entre FEDECAAS R.L. y la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua y Alcantarillado R.L. – FENCOPAS R.L., ambas federaciones habrían acordado que los procesos eleccionario de las Cooperativas de Servicios Públicos que se encontraban a cargo de FENCOPAS R.L. pasen a ser continuados hasta conclusión por la FEDECAAS R.L. En relación a lo descrito precedentemente, en apego al Principio Fundamental (inc. a), Art. 4 Ley N° 2341) que implica que la Administración Pública debe desempeñar sus funciones a servir los intereses de la colectividad, solicito a usted permitir que la FEDECAAS R.L. en respeto a la decisiones arribadas por los citados entes del movimiento cooperativo, finalice los trámites necesarios para devolver la institucionalidad en las referidas cooperativas, con la finalidad de no dilatar más los procesos electorales..."*

El 22 de abril de 2024 con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-64-2024 (ID CORRELATIVO 850), remitida al SIFDE el 24 de abril de 2024, presenta el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle en calidad de presidente de FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L. con referencia: ***"REMITE DOCUMENTOS ORIGINALES DE PRE CANDIDATOS "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA YACUSES R.L.".***

El 24 de abril de 2024 con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-66-2024 (ID CORRELATIVO 879), remitida al SIFDE el 30 de abril de 2024, presenta el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle en calidad de presidente de FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L. con referencia: ***"COMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTOS COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO YACUSES R.L.".***

El 30 de abril de 2024 con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-78-2024 (ID CORRELATIVO 919), remitida al SIFDE el 06 de mayo de 2024, presenta el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle en calidad de presidente de FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L. con referencia: ***"INVITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS/OS PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "YACUSES" R.L. GESTION 2024-2027".***

Con nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 037/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 se solicita a la Cooperativa que subsane observaciones de la Cooperativa "YACUSES" R.L.

El 15 de mayo de 2024 con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-96-2024 (ID CORRELATIVO 1046), remitida al SIFDE el 16 de mayo de 2024, presenta el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle en calidad de presidente de FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L. con referencia: ***"RESPUESTA A OFICIO TED SCZ.SIFDE.OAS N° 37/2024".***

**Documentos presentados después de la elección:**

En fecha 27 de mayo de 2024, con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-108-2024 (ID CORRELATIVO 1123), remitida al SIFDE el 28 de mayo de 2024, presenta el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle en

calidad de presidente de FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L. con referencia: ***"REMITE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS/OS PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "YACUSES" R.L. GESTIÓN 2024-2026",*** con el siguiente detalle:

- Acta Electoral de escrutinio y cómputo de la mesa 1.
- RESOLUCIÓN No. 003/2024 de Comité Electoral Yacuses R.L.
- Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados para la renovación de autoridades para los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa "YACUSES" R.L.
- Comprobante de publicación de la Convocatoria mediante perifoneo.
- Lista de asociados/as habilitados para emitir su voto en la elección de autoridades de la Cooperativa.

## II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, de su jurisdicción."

La **Ley N° 026** del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de**

**Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

**La supervisión del proceso electoral en campo**, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: *"Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la* ***Comisión de Supervisión participará en el acto de elección*** *de consejeras y consejeros de administración y vigilancia".* En este acto se deberá verificar:

1. El número de Asociados habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

**El Artículo 14,** establece que: *"Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión*", mismo que deberá contener:

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

**El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., aprobado mediante Asamblea Extraordinaria el 31 de agosto de 2017, compuesto por XIV capítulos y 99 artículos.

**Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., aprobado mediante Asamblea Extraordinaria en julio de 2019, compuesto por V capítulos y 37 artículos.

**III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. –**

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

## 1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 066/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:
Cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión de acuerdo para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "*...**APROBAR** el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 124/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023 y declarar **PROCEDENTE** la solicitud de supervisión del proceso de elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L...*"

## 2. Fase de Conformación del Comité Electoral

De acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 020/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 17 de febrero de 2024, mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por la Autoridad Competente, en dicha Asamblea los Asociados sugirieron nombres para conformar el Comité Electoral, quedando de la siguiente manera:

| | NOMBRE COMPLETO | CARGO |
|---|---|---|
| 1 | LINDON FERNANDEZ VAZ | PRESIDENTE |
| 2 | FANNY RIVERO SAUCEDO | SECRETARIA |
| 3 | DEISY POÑE SURUBI | VOCAL |

De lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, mediante una Asamblea Ordinaria en fecha 17 de febrero de 2024, cumpliendo con el artículo 80 del Estatuto Orgánico y artículo 3 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

## 3. La supervisión del proceso electoral en campo

En fecha 19 de mayo de 2024, la comisión designada por Sala Plena del TED Santa Cruz se apersonó a instalaciones de la Cooperativa ubicada en la Comunidad de Yacuses, del municipio de Puerto Suarez, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados

de la Cooperativa, convocada por Sr. Miguel Ángel Escobar Calle presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz R.L. (FEDECAAS R.L.), en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., y publicada mediante perifoneo. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los artículos 43, 44, 46 y 80 del Estatuto Orgánico y artículo 7 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

**a.- Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.**

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socias y Asociados habilitados ascienden a 323 personas habilitadas para votar, de los cuales 98 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

**b.- Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

En fecha 19 de mayo de 2024 en instalaciones de la Cooperativa ubicada en la Comunidad de Yacuses, del municipio de Puerto Suarez, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 44 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente, se llevará a cabo después de una hora, con el número asociados (as) asistentes...".* A partir de las 09:00 am luego de leer la convocatoria, se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la

Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los arts. 43, 44, 46 y 80 del Estatuto Orgánico y artículo 7 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 83 de su Estatuto Orgánico y art. 20 del Reglamento Electoral.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L. fue emitida en fecha 28 de marzo de 2024 por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L. dentro del plazo establecido en el Art. 43 del Estatuto Orgánico.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 7 del Reglamento Electoral.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 80 del Estatuto Orgánico y los art. 7del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., de fecha 19 de mayo de 2024, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 53 y 64 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron el conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos nominados y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el conteo de votos, una vez identificando a los electos, el presidente del Comité Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cumpliendo con lo establecido en el art. 36 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

**c.- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

El día de la Asamblea Eleccionaria del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., el presidente del Comité

Electoral instaló la Asamblea junto al representante de FEDECAAS R.L. Se instaló una (1) mesa de sufragio, conformada por juradas/os electorales, en la lista de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, la mesa de sufragio funcionó de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, el presidente de mesa mostró que se encontraba vacía el ánfora a todos los asociados/as presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados/as presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.

Se habilitó un punto de información al ingreso de cooperativa, donde se verificaba el nombre completo y número de código de cada asociado, lo cual con esa información podían saber el número de mesa donde tenían que emitir su voto. Se dirigían a la mesa de sufragio donde mostraban su cédula de identidad, firmaban y colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación los jurados electorales procedieron a cerrar la mesa de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron el ánfora y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

Aplicaron el voto personal, secreto y uninominal, la papeleta estaba divida en 2 franjas, la parte superior era para elegir a miembros del Consejo de Administración y la parte inferior era para elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, las asociadas y asociados tenían que marcar por una opción en la parte superior y marcar otra opción en la parte inferior de la papeleta para luego depositar la papeleta en el ánfora habilitada en la mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 83 del Estatuto Orgánico.

**d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**d.1. Espacio orgánico de la elección.**

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 19 de mayo de 2024 a horas 08:00 am.

**d.2. Administración de la elección.**

La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2024. El Comité Electoral, realizó sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

**d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.**

La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz el 22 de abril de 2024, complemento documentación el 24 de abril y el 15 de mayo de 2024, adjuntando resoluciones emitidas por del Comité Electoral y la documentación de cada candidata y candidato, el comité electoral habilitó a cinco (5) candidatas y candidatos para el Consejo de Administración y habilitó a tres (3) candidatas y candidatos al Consejo de Vigilancia, los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 50 del Estatuto Orgánico y el arts. 8 y 9 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

**CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

| NOMBRE Y APELLIDO | C.I. |
|---|---|
| **1.-** JAVIER ALCOCER MASABI | 7701256 SC. |
| **2.-** LILIANA TOMICHA DURAN de PARRA | 8141132 SC. |
| **3.-** MOISES LOPEZ GONZALES | 5363841 SC. |
| **4.-** RUTHY ORTIZ RIVERO | 8882365 SC. |
| **5.-** PAOLA ANDREA JUSTINIANO GONZALES | 7777192 |

**CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA**

| NOMBRE Y APELLIDO | C.I. |
|---|---|
| **1.-** MAGALY POIQUI CHAVEZ | 14160302 |
| **2.-** RODOLFO ACTIVENA RUIZ | 5838804 |
| **3.-** ROLY ABRAHAM QUIROZ TORREZ | 2979991 SC. |

***d.2.2. Elección de candidatos.***

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, se habilitó una (1) mesa de sufragio, la cual tenía un ánfora electoral, misma que se utilizaba para depositar los votos de las y los asociados, una vez concluida la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al

respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

| NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS | MESA 1 |
|---|---|
| JAVIER ALCOCER MASABI | 61 |
| LILIANA TOMICHA DURAN de PARRA | 3 |
| MOISES LOPEZ GONZALES | 9 |
| RUTHY ORTIZ RIVERO | 10 |
| PAOLA ANDREA JUSTINIANO GONZALES | 7 |
| **VOTOS VALIDOS** | **90** |
| **VOTOS BLANCOS** | 5 |
| **VOTOS NULOS** | 3 |
| **VOTOS EMITIDOS** | **98** |

*Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.*

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

| NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS | MESA 1 |
|---|---|
| MAGALY POIQUI CHAVEZ | 8 |
| RODOLFO ACTIVENA RUIZ | 8 |
| ROLY ABRAHAM QUIROZ TORREZ | 61 |
| **VOTOS VALIDOS** | **77** |
| **VOTOS BLANCOS** | 20 |
| **VOTOS NULOS** | 1 |
| **VOTOS EMITIDOS** | **98** |

*Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.*

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 36 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección como lo establece el art. 53 y 64 del Estatuto Orgánico, quedando de la siguiente manera:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

| NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS+ | C.I. | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| JAVIER ALCOCER MASABI | 7701256 SC. | ELECTO |
| LILIANA TOMICHA DURAN de PARRA | 8141132 SC. | ELECTA |
| MOISES LOPEZ GONZALES | 5363841 SC. | ELECTO |
| RUTHY ORTIZ RIVERO | 8882365 SC. | ELECTA |
| PAOLA ANDREA JUSTINIANO GONZALES | 7777192 | ELECTA |

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

| NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS | C.I. | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| MAGALY POIQUI CHAVEZ | 14160302 | ELECTA |
| RODOLFO ACTIVENA RUIZ | 5838804 | ELECTO |
| ROLY ABRAHAM QUIROZ TORREZ | 2979991 SC. | ELECTO |

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 19 de mayo de 2024, en Asamblea

Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 43, 44, 46 y 80 del Estatuto Orgánico y artículos 7, 8 y 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

**e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

## IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **CUMPLIÓ** con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

## V. RECOMENDACIÓN.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Yacuses" R.L., y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

Lic. Jeanette Beltrán Díaz Díaz
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Abg. Ana Isabel Paz Vidal
CONSULTORA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**ANEXO 1**

**CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO AL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO ELECTORAL**

| REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA (Art. 50 E.O., Art. 8 y 9 del R.E. y Convocatoria)<br><br>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | CUMPLE | | | | | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| | JAVIER ALCOCER MASABI | LILIANA TOMICHA DURAN de PARRA | MOISES LOPEZ GONZALES | RUTHY ORTIZ RIVERO | PAOLA ANDREA JUSTINIANO GONZALES | |
| a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo con la cooperativa | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| b) Estar al dia en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa. | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Fotocopia simple de la última factura cancelada por el servicio de agua potable. |
| c) Ser ciudadano boliviano residente en el pais y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales. | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad.<br>✓ Certificación domiciliaria emitida por la OTB. |
| d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo. | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Certificado de otorgado por el TED. |
| e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa. | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| f) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos, ni de cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de alguna Cooperativa. | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Certificado de antecedentes penales (REJAP). |
| i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado. | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Certificado emitido por cualquier Institución acreditada relacionado con el cooperativismo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| j) Tener 2 años de antigüedad como mínimo en la cooperativa. | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa. | SI | SI | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal Disciplinario. | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. La cooperativa no cuenta con Tribunal Disciplinario, no aplica (N/A). |

TED

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

**ANEXO 2**

**CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO AL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO ELECTORAL**

| REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA (Art. 50 E.O., Art. 8 y 9 del R.E. y Convocatoria)<br><br>CONSEJO DE VIGILANCIA | CUMPLE | | | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | |
| | MAGALY POIQUI CHAVEZ | RODOLFO ACTIVENA RUIZ | ROLY ABRAHAM QUIROZ TORREZ | |
| a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo con la cooperativa | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa. | SI | SI | SI | ✓ Fotocopia simple de la última factura cancelada por el servicio de agua potable. |
| c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales. | SI | SI | SI | ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad.<br>✓ Certificación domiciliaria emitida por la OTB. |
| d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo. | SI | SI | SI | ✓ Certificado de otorgado por el TED. |
| e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa. | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| f) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos, ni de cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de alguna Cooperativa. | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal | SI | SI | SI | ✓ Certificado de antecedentes penales (REJAP). |
| i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado. | SI | SI | SI | ✓ Certificado emitido por cualquier Institución acreditada relacionado con el cooperativismo. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| j) Tener 2 años de antigüedad como mínimo en la cooperativa. | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa. | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. |
| l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal Disciplinario. | SI | SI | SI | ✓ Certificación emitida por la cooperativa. La cooperativa no cuenta con Tribunal Disciplinario, no aplica (N/A). |
| m)Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado. | SI | SI | SI | ✓ Certificado emitido por cualquier Institución acreditada relacionado con el cooperativismo. |

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

## ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "YACUSES" R.L.